



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SAA

Secretaría
de Asuntos
Académicos

ACTA Nº 5 CONSEJO ASESOR DE GRADO

BACHILLER UNIVERSITARIO

28 de Mayo de 2024

En la ciudad de Córdoba, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil veinticuatro, siendo las 13.00 horas, se da por concluida la última reunión de una serie de encuentros realizados por áreas disciplinares, cuyo objetivo, fue analizar y debatir la normativa vigente de la Universidad Nacional de Córdoba sobre el otorgamiento del título de **Bachiller Universitario**.

María Estela Guanziroli del Área Jurídica de la SAA presenta un proyecto de resolución trabajado en base a la nueva normativa aprobada a nivel nacional en el año 2023 por el Ministerio de Educación de la Nación nº 2601, que establece la necesidad de reconocer trayectos académicos con la expedición del TÍTULO de Bachiller Universitario.

En ese marco, toca definir criterios y adecuaciones de la reglamentación presente en la UNC: OHCS 6/2000, la OHCS 08/2001, OHCS 4/2005, OHCS 3/2018 y los art. 2°, 3°, 4°, 5° y 6° RHCS 2018-1515. O bien, decidir su derogación y establecer un nuevo marco reglamentario. Si así fuera, corresponde tomar la decisión de hacer una transición para la aplicación entre las dos normativas. El marco nacional delimita la carga horaria para el TÍTULO de Bachiller en 1.100 hs. y quita como requisito los módulos de idiomas e informática. En el proyecto de la UNC se propone que esos módulos sean optativos y que cada Unidad Académica los regule de acuerdo a los recursos con que cuenten para afrontar su dictado. Se presenta como ejemplo lo que aprobó la UBA sobre Bachilleres.

En cuanto a la denominación del título, se puede mencionar la carrera de grado a la cual pertenece como título intermedio o bien a áreas disciplinares. Los alcances y trayectos deben ser establecidos por cada unidad académica, aprobados por el HCD y HCS, para luego elevarlos al Ex Ministerio de Educación de la Nación, como todos los planes de estudios de las carreras de pregrado, grado y posgrado.

En la primera reunión del CAG del día 24 de mayo del corriente año lectivo, se dió lectura al primer borrador del proyecto. La secretaria de Ciencias de la Comunicación manifiesta que la carga horaria debe ser menos a 1400 hs (ese es límite máximo) porque si no se equipara directamente a una tecnicatura. También se plantea que los alcances no deben ser actividades profesionales. La Secretaria de Ciencias Sociales propone que los alcances sean más o menos iguales, o sea tener un texto base para todas las carreras para que no se generen confusiones. La Secretaria de Ciencias Médicas acuerda en este punto, usar término competencias genera dificultad. La Secretaria de Ciencias Agropecuarias opina, para no generar conflicto, no se definan alcances ni competencias.

Desde la Secretaría de Asuntos Académicos se elaborará un texto con estas sugerencias

- Módulos de idiomas e informática que sean optativos, porque en realidad son requisitos para las carreras de grado en los últimos años. Si se incluyen, no pasen la carga horaria establecida.
- Establecer la coexistencia de ambos marcos, que haya un año para la transición. Hay dos votos para que no coexistan porque se genera mayor conflicto. Se acuerda que coexistan sólo hasta fin del 2024
- Se otorgarán títulos por áreas (que se tomarán de las establecidas por CONEAU) con mención en... que definirá cada unidad académica



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SAA

Secretaría
de Asuntos
Académicos

En la segunda reunión sobre Bachiller Universitario del día 14 de junio del 2024, están presentes Medicina, Artes, Ciencias de la Comunicación, Ciencias Sociales, Ciencias Exactas, Físicas y Naturales, Ciencias Económicas, Ciencias Agropecuarias y Filosofía y Humanidades.

La Dra. Torcomian toma la palabra: recibidas todas las sugerencias de la primera reunión se han hecho las modificaciones pertinentes al proyecto de Resolución. Se da lectura al nuevo texto.

El Secretario de Artes reclama por la falta de recursos para poder hacer frente a la demanda que surja de esta emisión de títulos, aunque sea optativo, si la Facultad decide no otorgarlo, luego se presentan reclamos del claustro estudiantil y las Facultades no pueden sostener respuestas. El Secretario de la Facultad de Filosofía y Humanidades, agrega que esto debe ser una decisión política de la Facultad, que no se puede imponer desde el Consejo Asesor de Grado. Además, expresa que traerá problemas legales cuando los estudiantes reclamen su derecho, en el caso de que la Facultad decida no otorgarlo. En consecuencia, para este Secretario tiene que quedar más claro la redacción en cuanto al tema de ser optativo para las Facultades adherir o no a la propuesta. También propone que sea mucho más claro y enfático la leyenda "no es habilitante para el ejercicio de la profesión". La postura de la Facultad de Filosofía y Humanidades es sostener esta propuesta como "certificado" y no "título". El Secretario de FAMAFYC acuerda que sea un reconocimiento a las trayectorias académicas de los estudiantes, pero en el proyecto nueva reglamentación no ve claro ese concepto y no quiere se produzcan confusiones. El Secretario de FCEFYN propone sea más específico el texto, en cuanto debe quedar clara la diferencia con las carreras de pregrado, el Bachiller es sólo acreditar horas de estudio nada más, o sea no, necesariamente reconoce habilidades ni alcances.

Toma la palabra la Dra. Torcomian para expresar que no es una decisión de la Secretaría de Asuntos Académicos de Rectorado, hay una reglamentación del Ex Ministerio de Educación de la Nación que se aprobó en el año 2023 gestión anterior a nivel nacional, que establece los criterios y alcances de un título de Bachiller Universitario. Y la UNC está fuera de ese marco reglamentario, por eso es necesaria la adecuación de nuestra normativa.

La Secretaria de Ciencias Agropecuarias sostiene que la Universidad debe brindar diferentes opciones de titulación, no todos los estudiantes optan por tecnicaturas, solicitan propuestas más cortas en el tiempo, en consecuencia, no se puede limitar las ofertas que la UNC tenga para proponer, hay que ampliar esas posibilidades.

En la nueva propuesta, se quita como exigencia para la obtención del título de Bachiller, aprobar los módulos de idioma y el de informática, pues en reunión de Decanos y los análisis cuantitativos realizados en la SAA, es una limitante que no corresponde, ya que la mayoría de los planes de estudios tienen estos requisitos en los últimos años de las carreras de grado. Además, la UNC tiene muy poca oferta de pregrado, por eso se decide avanzar hacia la promoción de los Bachilleres adecuando la reglamentación propia a la de nivel nacional.

Se está pensando que el módulo de informática sea una actividad transversal de soporte para los aspirantes, con herramientas de uso del Guaraní, etc, pero hoy es limitante que no ofrece una fortaleza para la formación.

La UNC cuenta con 17 carreras de pregrado, en la actualidad un Bachiller Universitario tiene más carga horaria que una tecnicatura y no tiene mayor aplicabilidad para los estudiantes. Debe constituirse en una opción para el trabajo, ya que hay ámbitos laborales que pagan el ítem del Título Bachiller Universitario.

El Secretario de FFYH manifiesta que el concepto de "competencias" es difuso y se debe dejar expreso que son títulos no habilitantes. El Secretario de FCEFYN plantea que pueden ser competencias muy genéricas para que no haya confusiones.

La Dra Torcomian, atento a que recién ahora surgen oposiciones, se da marcha atrás en lo trabajado y sólo se modifica en función de quitar la exigencia de los módulos de idioma e informática.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SAA

Secretaría
de Asuntos
Académicos

La Secretaria de FCE dice que luego de haber avanzado, no se puede a esta altura, quedar sólo con la modificación de eliminar la exigencia de los módulos. La Ab Guanziroli, también, manifiesta que se ha trabajado mucho y se habían logrado consensos con quienes participaron en todas las reuniones y es una pena, ahora retroceder. La Secretaria de FCA expresa que se queda con un sin sabor, si no se avanza con este proyecto por todo el trabajo realizado. La Secretaria de la FCS, dice que es un buen paso quitar los módulos, pero no dejar de debatir para llegar a un proyecto completo más adelante. La Secretaria de FCE dice si bien en esta reunión no se alcanzan los consensos, no abortar la propuesta. La Secretaria de la FCC propone que se siga discutiendo y no quedar a mitad de camino con las modificaciones. El Secretario de la FA, expresa que expresar disidencias no se tirar todo el trabajo por la borda, ni se ha perdido tiempo. Hay que darle un grado de fortaleza diferente al proyecto y seguir discutiendo. El Secretario de FAMAFYC, lamenta haber introducido nuevos cuestionamientos, pero es importante que en la resolución quede claro que "no es habilitante".

La Dra Torcomian expresa, que una cosa es otorgar certificados, y otra es dar títulos, desde 2018 se entrega título de Bachiller Universitario y no certificados, ¿por qué recién ahora en el 2024 surge el cuestionamiento al título? Que la normativa es a nivel nacional no es una propuesta particular de la UNC.

La Secretaria de FCM manifiesta que esta discusión es estéril si hay una normativa a nivel nacional que establece que el Bachiller Universitario es Título.

En el CIN se ha advertido la masificación de las UUNN y la ralentización de las trayectorias académicas y el bajo número de egresos. Por eso, están propiciando se revisen las ofertas académicas. La Ab. Guanziroli comenta que ya está diferenciado el concepto de alcance y de habilitación, no es lo mismo.

Finalmente, se retomaron las reuniones por áreas, hubo tres reuniones más: 25, 26 y 28 de junio, una con los secretarios de ciencias aplicadas, otra con ciencias humanas y la última en ciencias básicas y de salud.

La Dra Torcomian quien participa de las reuniones, retoma la presentación, aclarando que cada una de las sugerencias formuladas han sido tenidas en cuenta e incorporadas al texto del proyecto de resolución. El tema de quitar la exigencia de los módulos de idioma e informática para la obtención del título de Bachiller, es una solicitud del señor Rector y de la Señora Vicerrectora por planteo surgido entre varios Decanos. No obstante, las Facultades que cuenten con los recursos presupuestarios y consideren no eliminarlos, pueden quedar como optativos, pero no en la reglamentación general.

Se procede a leer el texto con las modificaciones propuestas en las últimas reuniones, tal como la propuesta del Secretario de FCEFYN en el Artículo 3 respecto al 50% de la carga horaria, que cada unidad académica determine dentro de la carrera de grado cuál sería el trayecto con sus alcances. Se aclara que Biología está dentro de las básicas y geología e ingenierías dentro de las aplicadas.

En la reunión con el área ciencias humanas (Comunicación, Derecho, Económicas, Sociales y Artes) la Mgtr Bárbara Atienza y la Ab Guanziroli dan lectura al proyecto especificando las últimas modificaciones como la del cuarto considerando y otras incorporaciones donde queda claro que el título de Bachiller no tiene actividades reservadas. La Secretaria de Ciencias de la Comunicación consulta ¿quién firma los títulos de Bachiller, sólo el Decano? Responde la Dra Torcomian, lo firma el Secretario Académico, Decano, Secretario General y Rector.

El procedimiento es el mismo que se venía haciendo, la unidad académica que desee otorgar este título debe aprobar el trayecto académico a través de la SAA, y elevándolo al HCD, HCS y luego Ministerio Nacional. Se debe respetar la carga horaria actual que establece el marco reglamentario a nivel nacional: 120 créditos -1100 horas cátedra.



UNC

Universidad
Nacional
de Córdoba

SAA

Secretaría
de Asuntos
Académicos

La asesora de la Fac de Derecho, Dra Longo, consulta si los módulos que pasan a ser optativos quedan fuera de la carga horaria establecida. La respuesta es afirmativa, quedan fuera del requisito básico.

La leyenda que se coloca sería la siguiente: este título intermedio no posee actividades profesionales.

La Dra Torcomian explica que son las UA las que deben establecer los alcances: por ejemplo: colaborar, asistir etc. El Bachiller Universitario de la UBA en Derecho le permite ejercer como despachante de aduana, son actividades laborales traducidas a competencias. La Secretaria de Comunicación sugiere que los alcances sean más generales para que no se solapen con los de las tecnicaturas. La Dra Torcomian propone que por eje el Bachiller sea asistente de un técnico. No hablamos de actividades profesionales, pero sí aclarar qué puede hacer un Bachiller Universitario en ...por eso es necesario colocar los alcances. La Ab. Guanziroli solicita que verifiquen en el Anexo 1 las orientaciones para ver si acuerdan o no.

La Secretaria de Ciencias Sociales sugiere, que el DUI en breve dicte cursos, o bien, eximir a los próximos del requisito del módulo de informática, puesto que la nueva reglamentación se aplicará a partir del año 2025. Esa Facultad tiene muy pronto una colación de Bachilleres.

La Dra Torcomian cree que la aprobación del nuevo instrumento legal podría estar aprobado en agosto y activar curso a distancia de informática para cumplir con la normativa vieja, o bien que la Facultad emita una resolución eximiendo de ese requisito atento a la inminente modificación.

En la última reunión con los secretarios de las ciencias básicas y los del área de ciencias de la salud: el Secretario de FAMAFYC expresa que no es su intención volver atrás en el debate, pero insiste en que sea muy claro el texto que indica que "no es habilitante para el ejercicio profesional" es un título intermedio. La Subsecretaria de Medicina acuerda con ese planteo. Continúa el Secretario de FAMAFYC quien considera que uno de los considerandos referido a los módulos debiera ser artículo. La Mgtr. Atienza sugiere que puede ser agregado al Artículo 4º el tema de los módulos optativos pero si alguna UA lo quiere dictar con sus recursos, esa opción pueda quedar en el texto general.

El tema de las orientaciones también es optativo, ya hay unidades académicas que han manifestado no quieren tener orientaciones y otras lo llevarán a discusión en el seno de los HCD.

La Ab Guanziroli, manifiesta que no hay inconvenientes con aprobar la normativa madre con las orientaciones, pues de surgir modificaciones en el Anexo, se puede elevar propuesta de rectificación, solicitando un texto ordenado. El Secretario de FAMAFYC propone que en esta resolución madre no se coloquen las orientaciones, si no áreas, las orientaciones se incorporen en una etapa posterior y retira lo planteado anteriormente de que las mismas sean exhaustivas, entiende ahora que deben ser generales.

La Secretaria de Psicología trae una inquietud del personal de Oficialía atento a que es muy arduo auditar cada procedimiento y el aumento de labor frente al mismo recurso humano. La Secretaria de Medicina explica que es el mismo procedimiento que para el otorgamiento de otro título, con la diferencia que en el caso de los Bachilleres no son solicitudes masivas. La Mgtr Atienza, comenta que hay UA que tienen cupos por cada colación, o bien hacer colaciones diferenciadas en otras fechas, en fin se puede organizar la tarea para no abrumar a las Oficialías.

Retomando el tema de orientaciones, el Secretario de FAMAFYC, le parece que el instrumento legal queda confuso si, por ejemplo, Bachiller en Ciencias Humanas hay una orientación "alemán", no queda claro de qué se trata



UNC

Universidad Nacional de Córdoba

SAA

Secretaría de Asuntos Académicos

ese título, por eso propone quitar directamente las orientaciones. Pero para no inmiscuirse en las decisiones de otras Facultades, sólo propone dejar sin orientación a las ciencias básicas y quitar la de hidrología.

Culminando la última sesión sobre Bachiller Universitario, la Ab Guanzirolí expresa se agregaría una cláusula transitoria donde se deja en vigencia la normativa anterior, derogada por la actual, hasta diciembre del 2024.

A continuación, se adjuntan las firmas de los integrantes del Consejo Asesor de Grado de la Secretaría de Asuntos Académicos del Rectorado otorgando el aval al proyecto de resolución sobre el otorgamiento en la UNC del Título de BACHILLER UNIVERSITARIO, que acompaña a la presente ACTA.

DRA. SILVIA PATRICIA GILI
Secretaría de Asuntos Académicos
Facultad de Ciencias Exactas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

NORA ARGENTÓ
SECRETARIA ACADEMICA FCE.

Arq. MARIA MARTA MARICONDE
SECRETARIA ACADEMICA
Facultad de Arquitectura, Urbanismo y Diseño
Universidad Nacional de Córdoba

Acuerdo en general.
Art. 2 in fine debería decir
"Estos títulos no son habilitantes"
Idéntica observación en la leyenda
del Anexo III

Secretaría Académica
UoR

Prof. Dr. LUIS E. OJEDA
SECRETARIO ACADEMICO
Facultad de Ciencias Químicas - UNC

Dr. DANIEL E. FRIDLENDER
SECRETARIO ACADEMICO
FAMAF

Prof. Dra. PATRICIA PAGLINI
SECRETARIA ACADEMICA
F.C.M., U.N.C.

Prof. Dra. María Matilde Usín Bazán
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGIA - UNC

Dra. MARIELA A. BORTOLON
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

MgTER. ELTANA LÓPEZ
Subsecretaría Académica
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. MARIA LUISA GONZALEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE FILOSOFIA Y HUMANIDADES
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Lic. Sebastián Ramón Peña
Secretario Académico
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

Lic. LAURA MARÍA LARGO
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE PSICOLOGIA
U.N.C.

Dra. María Ruiz de los Ríos
Prosecretaria Académica
Facultad de Derecho



Averdo en Gsal.

Art 2 in fine debería decir

"Estos títulos no son habilitante"

Identico Observación en la

leyenda del Anexo III


BIOLOGA ANALIA GONZALEZ
SECRETARIA ACADEMICA AREA BIOLOGIA
Facultad de Ciencias Exactas Físicas y Naturales
Universidad Nacional de Córdoba

VISTO

La OHCS 6/00, la OHCS 08/01, la OHCS 4/05, OHCS 3/2018, RR 1691/2018 y RHCS 1515/2018, RHCS-2022-621-E-UNC-REC y la RM 2601/2023.

CONSIDERANDO:

Que la OHCS 6/2000 menciona que el título de Bachiller Universitario reconoce *“...una formación de recurso humano con determinados conocimientos básicos y que contemple los actuales requerimientos y demandas sociales y empresariales, se hace necesario la expedición de títulos con una incumbencia acorde a la capacitación que el estudiante recibe en sus primeros años de estudio en cada una de las carreras que se dictan en esta Casa.”*

Que la Resolución Ministerial 2601/2023 considera la necesidad de reconocer procesos de formación a lo largo de las carreras, que certifiquen saberes disciplinares y/o competencias que constituyen instrumentos socialmente valiosos.

Que la RM 2601/2023 establece que los títulos de Bachiller deben desarrollarse con un rango mínimo de 1.100 horas y hasta el 25% de ese valor.

Que durante los primeros años de las carreras de grado se desarrollan las competencias generales de la Educación Superior, entre ellas la lectocomprensión y alfabetización académica universitaria.

Que las experiencias universitarias que construyen los/las estudiantes resultan herramientas valiosas para la inserción en el mundo contemporáneo y potencia el acceso a mayores oportunidades de movilidad cultural, formativa y laboral.

Que el título de Bachiller Universitario reconoce tramos de formación superior de quienes se iniciaron en ella y puede representar un estímulo para la continuidad de los estudios universitarios

Que de conformidad con lo dispuesto por el art. 29 de la LES son atribuciones de las Instituciones Universitarias en ejercicio de su autonomía académica e institucional-entre otras-la creación de carreras, la formulación de planes de estudio, así como el desarrollo de investigación científica y de extensión y servicios a la comunidad.

Que el diagnóstico realizado desde la Secretaría de Asuntos Académicos junto a las Unidades Académicas identificó que existe un importante número de ingresantes que no completan el tramo superior de las carreras.

Que la ralentización de los recorridos educativos hacen necesario impulsar titulaciones intermedias que faciliten la inserción laboral, la posibilidad de continuar los estudios superiores, en el país o en el extranjero, o de generar intercambios estudiantiles, entre otras oportunidades.

Que estas titulaciones no poseen actividades profesionales reservadas, las que quedan reservadas exclusivamente a las carreras de grado, de las que constituyen titulaciones

intermedias.

Que en este contexto, es necesario redefinir los requisitos necesarios para acceder al título académico de Bachiller Universitario

Que con la implementación del Bachiller Universitario se podrá promover el reconocimiento de tramos de formación entre carreras de una misma Facultad y con otras unidades académicas en función de las condiciones y requisitos que las mismas establezcan.

Que luego del relevamiento realizado por la SAA, muchos de los/as estudiantes ya tienen realizado (fuera de la UNC) cursos de inglés e informática.

Que asimismo, las OHCS 6/99 y OHCS 167/99 que aprueban la incorporación de los módulos de idiomas o de informática (para las carreras de grado) mencionan que los mismos constituyen requisitos para quienes hayan aprobado como mínimo tres quintos del número de años de la carrera o del número total de asignaturas, indistintamente; lo que resulta exigible sobre el final de las carreras de grado.

Que, de acuerdo a lo expuesto, pueden incluirse los módulos de informática o de idiomas de manera optativa para aquellas unidades académicas que consideren pertinente y cuenten con los recursos.

Que la RHCS-2022-621-UNC-E-REC dispone que la suscripción de los títulos de Bachiller Universitario deberá ser realizada por quien se encuentre ejerciendo la máxima autoridad en el Área de Asuntos Académicos, junto a las autoridades dispuestas por el Estatuto Universitario de la UNC.

Que el proyecto ha sido debatido y aprobado por el Consejo Asesor de Grado.

Que ha tomado la debida intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos.

Por ello;

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°: Establecer que el título académico de Bachiller Universitario, certifica la formación académica recibida, acredita saberes disciplinares y competencias generales de nivel Superior. Estos Títulos no poseerán actividades profesionales en los alcances propuestos por cada Facultad.

ARTÍCULO 2°: La denominación del Título de Bachiller Universitario indicará el Área de conocimiento común, que puede ser para varias carreras y **podrá incluir** una orientación que describa especificidad dentro del Área general, siempre que la Unidad Académica lo considere pertinente, de acuerdo al ANEXO I de la presente.

ARTÍCULO 3º: Son requisitos para obtener el título de Bachiller Universitario de la UNC cumplir con lo dispuesto por la RM 2601/23 o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 4º: A partir de la entrada en vigencia de esta Ordenanza, las Unidades Académicas que deseen implementarlo, establecerán los trayectos de los respectivos planes de estudios para obtener el título de Bachiller Universitario y elevará al HCS para su aprobación, previa intervención de la Secretaría de Asuntos Académicos.

ARTÍCULO 5º : Los módulos de idiomas e informática pueden incluirse en los trayectos a los que se refiere el artículo 4º, siempre que las unidades académicas los consideren pertinentes y cuenten con los recursos necesarios para implementarlo. La carga horaria de los módulos mencionados no se computará en la carga horaria total del trayecto para obtener el título de Bachiller.

ARTÍCULO 6º.- Modificar el artículo 1º de la Ordenanza HCS 06/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "La Universidad Nacional de Córdoba otorga Títulos de Pregrado, de Bachiller Universitario, Grado y Posgrado a favor de quienes cumplan los requisitos previstos en las normativas vigentes".

ARTÍCULO 7º.- Los Títulos de Bachiller Universitario de una misma Área disciplinar, no son necesariamente equivalentes entre sí para la continuidad de estudios de grado y podrán tener carga horaria diferente mientras cumplan con la normativa vigente.

ARTÍCULO 8º.- Incorporar al Anexo II de la Ordenanza HCS 06/14 el modelo de Certificado Analítico final de Bachiller Universitario que como ANEXO II forma parte de la presente.

ARTÍCULO 9º.- Disponer que el Secretario/a de Asuntos Académicos de la UNC continuará firmando, junto a las autoridades dispuestas por el Estatuto Universitario, los títulos de Bachiller Universitario.

ARTÍCULO 10º.- Continuar con el registro en el libro de títulos de Bachiller Universitario instrumentado por Oficialía Mayor.

ARTÍCULO 11: Incorporar al Anexo IV de la OHCS 06/14 el modelo de diploma de Bachiller Universitario, que como ANEXO III forma parte de la presente.

ARTÍCULO 12: Derogar la OHCS 6/2000, la OHCS 08/2001, OHCS 4/2005, OHCS 3/2018 y los art. 2º, 3º, 4º, 5º y 6º RHCS 2018-1515.

ARTÍCULO 13: Comuníquese a todas las Unidades Académicas de esta Universidad.

Cláusula Transitoria: Disponer que hasta el 31 de diciembre de 2024 se podrá solicitar el título de Bachiller Universitario bajo las condiciones establecidas en las OHCS 6/2000, la OHCS 08/2001, OHCS 4/2005, OHCS 3/2018 y la RHCS 2018/1515, cumplido ese plazo se dejarán sin efecto las normativas citadas.

ANEXO I

ÁREAS DE CONOCIMIENTO y ORIENTACIONES

ÁREA	ORIENTACIÓN (optativa)
Ciencias Aplicadas	Arquitectura
	Diseño Industrial
	Agroalimentos
	Diseño del Paisaje
Ciencias Humanas	Música, -Artes Audiovisuales, -Teatro Artes Visuales
	-Alemán -Español -Francés -Inglés -Italiano -Portugués -Historia -Filosofía, -Letras, -Ciencias de la Educación, -Geografía, -Antropología, -Bibliotecología, -Archivología.
Ciencias Agropecuarias	-----
Ciencias Sociales	En Comunicación Social
	-En ciencia política - En Trabajo Social - En Sociología
	en Ciencias Jurídicas
Ciencias Económicas	- Administración - Economía - Contabilidad
Ciencias Básicas	-----

Ciencias de la Salud

ORIGINAL, DUPLICADO O TRIPLICADO]

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
[NOMBRE DE LA UNIDAD DE ACADÉMICA]

La Unidad Académica, [NOMBRE] certifica que [NOMBRE/S Y APELLIDO/S], [Legajo N° xxx], [DNI-PASAPORTE-CARTA DE IDENTIDAD], quien ingreso [Fecha de Ingreso) con el Título de Nivel Secundario (Nombre Del Título de Nivel Secundario o acto que habilitó el ingreso como mayor de 25 años -En caso de tratarse de un estudiante extranjero, deberá aclarar si el título secundario se encuentra convalidado o reconocido en nuestro país o exento de estos trámites.], registra la siguiente historia académica en el BACHILLER UNIVERSITARIO EN [NOMBRE DEL ÁREA- CON (OPTATIVO) ORIENTACIÓN EN], y se encuentra reconocido oficialmente por Resolución Ministerial [Número de R.M XXX]

ASIGNATURA	FECHA	NOTA	LIBRO ACTA FOLIO	CCARGA HORARIA	RTF (si corresponde)
10-02001- MATEMÁTICA	9/05/2014	4 (Cuatro - Aprobado)	4409		3
10-01401 - QUÍMICA	5/02/2009	2 (Dos - Desaprobado)	4561		0
10-02003 - AMBIENTACIÓN	6/02/2009	8 (Ocho - Aprobado)	4855		3
10-03564- QUÍMICA I	5/02/2009	5 (Cinco -Aprobado)	4866		3

El día (Fecha en que cumplió con los requisitos) ha completado el trayecto formativo aprobado por RHCS , con un promedio general con aplazos de [Número promedio general con aplazos) y un promedio general sin aplazos de [Número promedio general sin aplazos], obteniendo el título Intermedio **Bachiller Universitario** en Ciencias..... (OPTATIVO) con orientación en reconocido oficialmente mediante Resolución de Ministerio de Educación N*.....

[Número de Registro del Diploma]

A solicitud del interesado/a y al sólo efecto de ser presentado ante las autoridades nacionales, provinciales y/o extranjeras que lo soliciten, se expide el presente Certificado.

En la Ciudad de Córdoba, a los días [Fecha Expresada en Letras], República Argentina.

Sello de la Universidad Nacional de Córdoba

[Firmas de las autoridades competentes de la Facultad]

[Firmas de las autoridades competentes de la Universidad Nacional de Córdoba]

**ANEXO III
Modelo de Diploma**

Los diplomas correspondientes a los Títulos de **Bachiller Universitario** llevarán la siguiente leyenda: "Este título intermedio, ofrece una formación general y no posee actividades profesionales de la carrera de grado de la cual forma parte".

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA
REPÚBLICA ARGENTINA**

El/la Rector/a de la Universidad y el/la Decano/a de la Facultad de por cuanto:, de nacionalidad, ha cumplido los requisitos exigidos por esta Universidad para la obtención del título de Bachiller Universitario en Ciencias, (opcional, CON ORIENTACIÓN EN:) conforme con las normas legales, vigentes le confieren el presente título.
Ciudad de Córdoba, de de 20....

Decano
Aclaración

Secretaria de Asuntos Académicos
Aclaración

Secr. General
Aclaración

Rector
Aclaración

[Handwritten signature]
Secretaria Académica
Laura D. Vargas

Registrado en folio..... del Libro de Títulos de Bachiller Universitarios N°.....
Va sin enmienda.

En el reverso del título deberá consignarse:

- 1. Número de Resolución Ministerial por la cual se otorga validez al título de Bachiller Universitario.

*Acuerdo en Gcol.
Art 2: infra deber
decir:
"Título no habilita"
Identificando leyenda
en Anexo III
[Signature]*

[Signature]
Prof. Dra. María Matilde Usin Bazán
SECRETARÍA ACADÉMICA
FACULTAD DE ODONTOLOGÍA - UNC

[Signature]
Dra. MARIELA A. BORTOLON
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE LENGUAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

[Signature]
Prof. Dra. PATRICIA PAGLINI
SECRETARIA ACADÉMICA
F.C.M. U.N.C.

[Signature]
Lic. Sebastián Ramón Peña
Secretario Académico
Facultad de Artes
Universidad Nacional de Córdoba

[Signature]
Lic. LAURA ROMERA LABGO
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE PSICOLOGÍA
U.N.C.

[Signature]
MGTER. ELIANA LÓPEZ
Subsecretaria Académica
Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Córdoba

[Signature]
Dra. María Rosalinda
Prosecretaria Académica
Facultad de Decano

[Signature]
Lic. ANA LUISA GONZÁLEZ
SECRETARIA ACADÉMICA
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y HUMANIDADES
U.N.C.

